MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 011-2015-MPC

Cañete, 12 de Octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de octubre del presente año, teniendo en cuenta el Informe N° 094-2015-GAT-MPC de fecha 05 de octubre del 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo establecido en los Artículo 74°, 194°, 195° y 196° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneranlos arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los limites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el Concejo Municipal cumnple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de caracter general;

Que, la norma IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, estipula que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, en el Art. 27° del mismo cuerpo normativo, establece que una norma expresa con rango de ley puede extinguir la obligación tributaria entre otras mediante la condonación con carácter general, el interes moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dichas condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante proveído N° 01-2015-GAJ-MPC de fecha 02 de septiembre del 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita Informe Técnico a la Gerencia de Administración Tributaria; sobre el proyecto "Programa Temporal de Actualización de Datos y Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias" propuesto por los regidores provinciales Luis Tomas Chavarri Carahuatay y Carlos Alberto Faustino Calderón de fecha 26 de agosto del 2015;

Que, es politica de la presente administración apoyar a los vecinos de la Provincia de Cañete, maxime cuando solicitan facilidades para el CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS;

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Que, mediante Informe N° 094-2015-GAT-MPC de fecha 05 de octubre del 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, recomienda que: 1) A efecto de cumplir con la meta del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, es necesario OTORGAR A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, BENEFICIO DE PAGO A FAVOR DE NUESTROS CONTRIBUYENTES MEDIANTE UNA AMNISTÍA GENERAL (TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA); a fin de garantizar el fortalecimiento del incentivo al cumplimiento voluntario de la cancelación de las obligaciones tributarias de la población; 2) A fin de brindar un servicio efectivo y sostenible de limpieza pública y seguridad ciudadana a favor de la población cañetana en periodo 2016, es imprescindible actualizar técnicamente el costo real de dichos servicios de conformidad con la normativa vigente, a fin de evitar el subsidio indiscriminado que afecta el presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cañete. Dicho informe deberá ser aprobado en Sesión de Concejo y publicado antes del 31 de diciembre del 2015, 3) Que, para obtener una mayor acogida y concurrencia de los contribuyentes; se deberá aprobar un presupuesto para la PUBLICACIÓN EN EL DIARIO EL PERUANO, LA DIFUSIÓN RADIAL Y TELEVISIVA, así como la IMPRESIÓN GIGANTOGRAFÍAS, PANELES Y/O VOLANTES INFORMATIVOS;

Que, mediante Informe Legal N° N° 438-2015-GAJ-MPC de fecha 05 de octubre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: 1) Que, es factible la aprobación del proyecto de Ordenanza **"PROGRAMA TEMPORAL DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS"**, el mismo que otorga beneficios de pago a favor de nuestros contribuyentes mediante amnistía general, cuya finalidad es garantizar el fortalecimiento del incentivo al cumplimiento voluntario de la cancelación de las obligaciones tributarias de la población;

Que, de acuerdo al Dictamen N° 021-2015-CPEyAM-MPC de fecha 06 de octubre del 2015, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, sugiere la aprobación del proyecto de Ordenanza "Programa Temporal de Actualización de Datos y Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto unanime del pleno de concejo; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA DENOMINADA "TRIBUTA POR OBRAS EN CAÑETE"

PROGRAMA TEMPORAL DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO
La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal para el otorgamiento de una amnistía por pago al contado o fraccionado de las obligaciones tributarias y no tributaras dentro de la jurisdicción de la provincia de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
Podrán acogerse a la Amnistía Tributaria, los contribuyentes e infractores que sean personas naturales y jurídicas, que posean obligaciones tributarias y no tributarias vencidas y pendiente de pago en la Municipalidad Provincial de Cañete, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren (en cobranza ordinaria y/o cobranza coactiva) o se haya interpuesto el recurso impugnatorio.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE VIGENCIA
Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios y no tributarios, dispuestos en la presente Ordenanza, **DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

ARTÍCULO CUARTO.- FORMA DE PAGO
Para acogerse a la Amnistía tributaria y no tributaria el pago puede realizarse:

4.1.- AL CONTADO, el contribuyente realizará el pago total de la obligación tributaria; o

4.2.- EN FORMA FRACCIONADA, en caso de que el contribuyente opte por el pago fraccionado, este no podrá exceder de **CINCO (05) CUOTAS MENSUALES,** incluida la cuota inicial con la cancelación del 30% del monto total de la deuda. Si se incumple el pago de dos (02) cuotas consecutivas o la última cuota, los contribuyentes perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido el artículo 31° del TUO del Código Tributario.

ARTÍCULO QUINTO.- BENEFICIOS
La presente Ordenanza otorga los siguientes beneficios:

5.1.- LA CONDONACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS RECARGOS, REAJUSTES E INTERESES MORATORIOS APLICABLES A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, POR CONCEPTO DE:

* **IMPUESTOS PREDIAL,**
* **TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y PARQUES Y JARDINES) Y SERENAZGO.**
* **MULTAS CON RESOLUCIÓN DE SANCIÓN, DESCRITAS EN EL PUNTO 5.5 DE LA PRESENTE ORDENANZA.**

...///

Dichos beneficios se le otorgará al contribuyente que cancele el total de la deuda tributaria o no tributaria o sea aprobado el fraccionamiento de dicha deuda; dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, hasta el ejercicio 2015.

5.2.- LA CONDONACIÓN DEL 50% DE LA MULTA TRIBUTARIA DERIVADA DE DECLARACIONES JURADAS EN CALIDAD DE OMISO, SEAN ÉSTOS POR INSCRIPCIÓN, DESCARGO Y/O SUBVALUACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DE USO CASA HABITACIÓN, que se hayan generado con anterioridad a la entrada de la vigencia de la presente Ordenanza, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad del Impuesto Predial correspondiente al año de la multa generada.

5.3.- EL DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES, respecto a Limpieza Pública (Barrido de Calle, Recolección de Residuos y Parques y Jardines) y Serenazgo; siempre y cuando, el deudor tributario cancele al contado la deuda total de cada uno de los ejercicios en forma independiente (por periodo) o en forma acumulada de la deuda total de todos los ejercicios que se encuentren pendientes de pago, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza; teniendo en cuenta la siguiente escala de descuentos:

ESCALAS DE DESCUENTOS SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO					
TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES					
AÑOS	1997 al 2000	2001 al 2005	2006 al 2010	2011 al 2014	1°, 2° y 3° Cuota del 2015
ESCALAS DE DESCUENTO	**50%**	**40%**	**30%**	**20%**	**5%**

5.4.- LA CONDONACIÓN DEL 100% EN COSTAS COACTIVAS Y 50% EN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS, EN CASO QUE LA DEUDA TRIBUTARIA O NO TRIBUTARIA SE ENCUENTRE EN EJECUCIÓN COACTIVA.

5.5.- EL DESCUENTO DE LAS MULTAS CON RESOLUCIÓN DE SANCIÓN EMITIDAS HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2015 EMITIDAS POR LA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y RURAL (O SUB GERENCIA A CARGO) Y GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TERRITORIAL Y TURÍSTICO, podrán ser canceladas hasta el término de la vigencia de la presente ordenanza con un descuento en el importe original de las mismas de acuerdo al siguiente detalle:

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ESCALAS DE DESCUENTOS SOBRE INFRACCIÓN CON RESOLUCIÓN DE SANCIÓN					
AÑOS	Antes del 01/01/2006	2006 al 2009	2010 al 2011	2012 al 2013	2014 al 30/09/2015
ESCALAS DE DESCUENTO	**70%**	**60%**	**50%**	**40%**	**30%**

ARTÍCULO SEXTO.- BENEFICIOS EXCEPCIONALES

SE INCLUYA EXCEPCIONALMENTE EL DESCUENTO DEL 50% SOBRE EL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO 2015 A:

- **LOS CONTRIBUYENTES PENSIONISTAS CUYA PENSIÓN SEA IGUAL O MENOR DEL SUELDO MÍNIMO,**
- **PERSONAS DISCAPACITADAS CERTIFICADAS POR CONADIS,**
- **BENEFICIARIOS DE PENSIÓN 65 Y CONTRIBUYENTES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE POBREZA O EXTREMA POBREZA, PREVIO INFORME EXPEDIDO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.**
-

ARTÍCULO SÉTIMO.- INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA

El acogimiento a la presente amnistía implica que el contribuyente deudor reconoce y acepta expresamente la totalidad de su obligación tributaria; siendo causal de interrupción del plazo de prescripción tributaria, tal como le estipula el numeral 2 del artículo 45° del TUO del Código Tributario.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS

El acogimiento al presente amnistía, **ORIGINARÁ EL DESESTIMIENTO AUTOMÁTICO DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS PRESENTADOS POR LOS CONTRIBUYENTES, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EL CARGO DEL DESESTIMIENTO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE O TRIBUNAL FISCAL.**

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

...///

///...

SEGUNDO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarías y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; adoptar las acciones y medidas necesarias para otorgar bajo responsabilidad funcional, lo que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional y a su Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicidad de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

SÉTIMO.- Disponer del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 12-2015-MPC-AL

Callao, 19 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Vistos, el Informe N° 058-2015-MPC/GGPPR-GR de la Gerencia de Racionalización, Memorando N° 918-2015-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación e Informe N° 1826-2015-MPC-GGDU-GO de la Gerencia de Obras, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 027-2014, de fecha 26 de diciembre del 2014, se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA – 2014) de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, la Gerencia de Racionalización perteneciente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a través del Informe N° 058-2015-MPC/GGPPR-GR, de fecha 14 de setiembre del 2015, recomienda que se debe retirar, mantener o modificar ciertos requisitos consignados en los procedimientos de la Gerencia de Obras, para lo cual propone se emita un Decreto de Alcaldía que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA – 2014) de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Informe N° 1826-2015-MPC-GGDU-GO, de fecha 25 de setiembre del 2015, la Gerencia de Obras, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, da su conformidad al Informe N° 057-2015-MPC/GGDU-GO-ELMJ, donde se emite opinión técnica sobre la propuesta de modificación de los procedimientos de la Gerencia de Obras;

Que, el artículo 36° numeral 3) en concordancia con el artículo 38° numeral 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se realiza mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de las Gerencias Generales de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Desarrollo Urbano y Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2014, los siguientes procedimientos que corresponden a la Gerencia de Obras: 1. Certificado de Numeración, 4. Licencia de Edificación – Modalidad A, 4.5 Construcción de Cercos (de más de 20 ml. siempre que el inmueble no se encuentre bajo el Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común), 10. Pre – Declaratoria de Edificación (para todas las modalidades: A, B, C y D), 12. Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones, 12.2 Para Edificaciones con Licencia Modalidad C y D, 13. Anteproyecto en Consulta, 13.1 Para las Modalidades A y B, y 16. Prórroga de la Licencia de Edificación o de Habilitación Urbana, conforme se detalla en el anexo adjunto y que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2.- Dispóngase la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación del mismo y su anexo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Callao www.municallao.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo 3.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1301600-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Establecen marco legal para el otorgamiento de amnistía por pago al contado o fraccionado de las obligaciones tributarias y no tributarias dentro de la jurisdicción de la provincia de Cañete

ORDENANZA N° 011-2015-MPC

Cañete, 12 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de octubre del presente año, teniendo en cuenta el Informe N° 094-2015-GAT-MPC de fecha 05 de octubre del 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74°, 194°, 195° y 196° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneranlos arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los limites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el Concejo Municipal cumnple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200°, numeral 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de caracter general;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, estipula que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, en el Art. 27° del mismo cuerpo normativo, establece que una norma expresa con rango de ley puede extinguir la obligación tributaria entre otras mediante la condonación con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dichas condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante proveído N° 01-2015-GAJ-MPC de fecha 02 de septiembre del 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita Informe Técnico a la Gerencia de Administración Tributaria; sobre el proyecto "Programa Temporal de Actualización de Datos y Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias" propuesto por los regidores provinciales Luis Tomas Chavarri Carahuatay y Carlos Alberto Faustino Calderón de fecha 26 de agosto del 2015;

Que, es politica de la presente administración apoyar a los vecinos de la Provincia de Cañete, máxime cuando solicitan facilidades para el CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS;

Que, mediante Informe N° 094-2015-GAT-MPC de fecha 05 de octubre del 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, recomienda que: 1) A efecto de cumplir con la meta del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, es necesario OTORGAR A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, BENEFICIO DE PAGO A FAVOR DE NUESTROS CONTRIBUYENTES MEDIANTE UNA AMNISTÍA GENERAL (TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA); a fin de garantizar el fortalecimiento del incentivo al cumplimiento voluntario de la cancelación de las obligaciones tributarias de la población; 2) A fin de brindar un servicio efectivo y sostenible de limpieza pública y seguridad ciudadana a favor de la población cañetana en periodo 2016, es imprescindible actualizar técnicamente el costo real de dichos servicios de conformidad con la normativa vigente, a fin de evitar el subsidio indiscriminado que afecta el presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cañete. Dicho informe deberá ser aprobado en Sesión de Concejo y publicado antes del 31 de diciembre del 2015, 3) Que, para obtener una mayor acogida y concurrencia de los contribuyentes; se deberá aprobar un presupuesto para la PUBLICACIÓN EN EL DIARIO EL PERUANO, LA DIFUSIÓN RADIAL Y TELEVISIVA, así como la IMPRESIÓN GIGANTOGRAFÍAS, PANELES Y/O VOLANTES INFORMATIVOS;

Que, mediante Informe Legal N° 438-2015-GAJ-MPC de fecha 05 de octubre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: 1) Que, es factible la aprobación del proyecto de Ordenanza "PROGRAMA TEMPORAL DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS", el mismo que otorga beneficios de pago a favor de nuestros contribuyentes mediante amnistía general, cuya finalidad es garantizar el fortalecimiento del incentivo al cumplimiento voluntario de la cancelación de las obligaciones tributarias de la población;

Que, de acuerdo al Dictamen N° 021-2015-CPEyAM-MPC de fecha 06 de octubre del 2015, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, sugiere la aprobación del proyecto de Ordenanza "Programa Temporal de Actualización de Datos y Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto unánime del pleno de concejo; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA DENOMINADA "TRIBUTA POR OBRAS EN CAÑETE" PROGRAMA TEMPORAL DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal para el otorgamiento de una amnistía por pago al contado o fraccionado de las obligaciones tributarias y no tributaras dentro de la jurisdicción de la provincia de Cañete.

Artículo Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse a la Amnistía Tributaria, los contribuyentes e infractores que sean personas naturales y jurídicas, que posean obligaciones tributarias y no tributarias vencidas y pendiente de pago en la Municipalidad Provincial de Cañete, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren (en cobranza ordinaria y/o cobranza coactiva) o se haya interpuesto el recurso impugnatorio.

Artículo Tercero.- PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios y no tributarios, dispuestos en la presente Ordenanza, DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Artículo Cuarto.- FORMA DE PAGO

Para acogerse a la Amnistía tributaria y no tributaria el pago puede realizarse:

4.1.- AL CONTADO, el contribuyente realizará el pago total de la obligación tributaria; o

4.2.- EN FORMA FRACCIONADA, en caso de que el contribuyente opte por el pago fraccionado, este no podrá exceder de CINCO (05) CUOTAS MENSUALES, incluida la cuota inicial con la cancelación del 30% del monto total de la deuda. Si se incumple el pago de dos (02) cuotas consecutivas o la última cuota, los contribuyentes perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido el Artículo 31° del TUO del Código Tributario.

Artículo Quinto.- BENEFICIOS

La presente Ordenanza otorga los siguientes beneficios:

5.1.- LA CONDONACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS RECARGOS, REAJUSTES E INTERESES MORATORIOS APLICABLES A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, POR CONCEPTO DE:

* IMPUESTOS PREDIAL,
* TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y PARQUES Y JARDINES) Y SERENAZGO.
* MULTAS CON RESOLUCIÓN DE SANCIÓN, DESCRITAS EN EL PUNTO 5.5 DE LA PRESENTE ORDENANZA.

Dichos beneficios se le otorgará al contribuyente que cancele el total de la deuda tributaria o no tributaria o sea aprobado el fraccionamiento de dicha deuda; dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, hasta el ejercicio 2015.

5.2.- LA CONDONACIÓN DEL 50% DE LA MULTA TRIBUTARIA DERIVADA DE DECLARACIONES JURADAS EN CALIDAD DE OMISO, SEAN ÉSTOS POR INSCRIPCIÓN, DESCARGO Y/O SUBVALUACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DE USO CASA HABITACIÓN, que se hayan generado con anterioridad a la entrada de la vigencia de la presente Ordenanza, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad del Impuesto Predial correspondiente al año de la multa generada.

5.3.- EL DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES, respecto a Limpieza Pública (Barrido de Calle, Recolección de Residuos y Parques y Jardines) y Serenazgo; siempre y cuando, el deudor tributario cancele al contado la deuda total de cada uno de los ejercicios en forma independiente (por periodo) o en forma acumulada de la deuda total de todos los ejercicios que se encuentren pendientes de pago, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza; teniendo en cuenta la siguiente escala de descuentos:

ESCALAS DE DESCUENTOS SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO					
TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES					
AÑOS	1997 al 2000	2001 al 2005	2006 al 2010	2011 al 2014	1°, 2° y 3° Cuota del 2015
ESCALAS DE DESCUENTO	50%	40%	30%	20%	5%

5.4.- LA CONDONACIÓN DEL 100% EN COSTAS COACTIVAS Y 50% EN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS, EN CASO QUE LA DEUDA TRIBUTARIA O NO TRIBUTARIA SE ENCUENTRE EN EJECUCIÓN COACTIVA.

5.5.- EL DESCUENTO DE LAS MULTAS CON RESOLUCIÓN DE SANCIÓN EMITIDAS HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2015 EMITIDAS POR LA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y RURAL (O SUB GERENCIA A CARGO) Y GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TERRITORIAL Y TURÍSTICO, podrán ser canceladas hasta el término de la vigencia de la presente ordenanza con un descuento en el importe original de las mismas de acuerdo al siguiente detalle:

ESCALAS DE DESCUENTOS SOBRE INFRACCIÓN CON RESOLUCIÓN DE SANCIÓN					
AÑOS	Antes del 01/01/2006	2006 al 2009	2010 al 2011	2012 al 2013	2014 al 30/09/2015
ESCALAS DE DESCUENTO	70%	60%	50%	40%	30%

Artículo Sexto.- BENEFICIOS EXCEPCIONALES
SE INCLUYA EXCEPCIONALMENTE EL DESCUENTO DEL 50% SOBRE EL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO 2015 A:

- LOS CONTRIBUYENTES PENSIONISTAS CUYA PENSIÓN SEA IGUAL O MENOR DEL SUELDO MÍNIMO,
- PERSONAS DISCAPACITADAS CERTIFICADAS POR CONADIS,
- BENEFICIARIOS DE PENSIÓN 65 Y CONTRIBUYENTES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE POBREZA O EXTREMA POBREZA, PREVIO INFORME EXPEDIDO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

Artículo Sétimo.- INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA
El acogimiento a la presente amnistía implica que el contribuyente deudor reconoce y acepta expresamente la totalidad de su obligación tributaria; siendo causal de interrupción del plazo de prescripción tributaria, tal como le estipula el numeral 2 del Artículo 45° del TUO del Código Tributario.

Artículo Octavo.- DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS
El acogimiento al presente amnistía, ORIGINARÁ EL DESESTIMIENTO AUTOMÁTICO DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS PRESENTADOS POR LOS CONTRIBUYENTES, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EL CARGO DEL DESESTIMIENTO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE O TRIBUNAL FISCAL.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Segundo.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarías y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; adoptar las acciones y medidas necesarias para otorgar bajo responsabilidad funcional, lo que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Sexto.- ENCARGAR, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional y a su Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicidad de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

Sétimo.- Disponer del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1301856-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Autorizan viaje de Alcalde y Regidores a México, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL
N° 0102-2015-MPC

Cusco, 25 de septiembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante carta de fecha 28 de abril de 2015, los señores Ángel Gurría Secretario General de la OCDE; Jesús Murillo Karam, Secretario de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano; Alejandro Murat Hinojosa; Director General del INFONAVIT y Miguel Ángel Mancera Espinosa Alcalde de la Ciudad de México, a la Sexta Mesa Redonda de la OCDE de alcaldes y ministros, "El Siglo Metropolitano: Políticas para ciudades Resilientes e incluyentes", que se llevará a cabo los días 15 y 16 de octubre del 2015 en el Palacio de Minería de la ciudad de México.

Que, la Sexta Mesa Redonda de la OCDE de alcaldes y ministros, es organizada conjuntamente por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano de México; el instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el gobierno de la ciudad de México, siendo que ésta ofrece una oportunidad única para alcaldes y ministros compartan estrategias innovadoras para abordar los problemas urbanos más apremiantes; cómo pueden las ciudades gestionar mejor el riesgo, recuperarse de la crisis económica y desastres naturales y hacer frente al cambio demográfico; cómo pueden las ciudades mejorar su desempeño ambiental y el bienestar de sus habitantes, señalándose que las anteriores versiones se desarrollaron en Madrid en el 2007; en Milán en el 2008; en Paris en el 2010; en Chicago en el 2012 y, en Marsella en el 2013;

Que, los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047 – 2022 – PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056 – 2013 – PCM, aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobó por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en el evento VI Mesa Redonda de la OCDE de alcaldes y ministros que se